

20524 - ORDEN de 6 de septiembre de 1974 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del Centro femenino «Santísimo Rosario», de Motril (Granada), con efectos a partir del próximo curso escolar 1974-75, dándole de baja de la relación de Colegios Reconocidos de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Directora técnica del Centro de Enseñanza Media no estatal, femenino, «Santísimo Rosario», de Motril (Granada), solicitando la clausura de las enseñanzas de Bachillerato Superior, a partir del curso próximo 1974-75, por causa del reducido número de matrícula de alumnas, que hace imposible el poder sufragar los gastos del profesorado;

Resultando que el citado Centro fué clasificado en la categoría académica de Reconocido Superior por Decreto 1571/1968 de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio);

Resultando que la Inspección Técnica de Enseñanza Media informa en el sentido de que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en atención a las circunstancias que concurren en la citada localidad de Motril, en la que las enseñanzas de Bachillerato pueden quedar debidamente atendidas en los Institutos de Enseñanza Media, uno Nacional y otro Técnico allí existentes. Y que en igual sentido eleva su propuesta la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada a la Dirección General de Ordenación Educativa;

Resultando que el Sindicato Provincial de Enseñanza también emite informe favorable condicionado a la colocación seguida y sin interrupción de los Profesores afectados en otros Centros de enseñanza de la región.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), y la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 31);

Considerando que los informes que obran en el expediente coinciden en la admisión del cese de actividades solicitado, por no existir problema de escolarización del alumnado afectado. Y que el Centro manifiesta no haber recibido ayuda estatal, ni de otras Entidades públicas.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades docentes del Centro femenino Reconocido Superior «Santísimo Rosario», de Motril (Granada), con efectos a partir del próximo curso escolar 1974-75; dándole de baja de la relación de Colegios Reconocidos de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1974. — P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

20525 ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se autoriza al Centro no estatal Colegio Libre Adoptado «San Antonio» de El Tiemblo (Ávila) para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, excepto en la materia optativa de Biología, durante el año académico 1974-1975, pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Tiemblo (Ávila) en petición de autorización para que sean impartidas las clases del Curso de Orientación Universitaria en el Colegio Libre Adoptado de dicha localidad durante el año académico 1974-1975.

Resultando que el citado Centro fué autorizado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior por resolución de 30 de septiembre de 1972;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Ávila remite el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad de Salamanca, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada, si bien eliminando de las materias optativas la disciplina de Biología;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 1 de abril de 1974, así como los informes citados;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han observado los requisitos exigidos por las disposiciones anteriores y que son favorables los informes preceptivos, excepto para la materia de Biología.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal Colegio Libre Adoptado «San Antonio» de El Tiemblo (Ávila) para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, excepto en la materia optativa de Biología, durante el año académico 1974-1975, pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de septiembre de 1974. — P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

20526 ORDEN de 24 de septiembre de 1974 por la que se dispone que en el año académico 1974-75 la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Zaragoza, integrada en el ámbito académico-administrativo en la Universidad de Zaragoza, con la misma estructura y régimen de funcionamiento de los Centros en ella existentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del mencionado Decreto y a propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto 2435/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Zaragoza, integrada en el ámbito académico-administrativo en la Universidad de Zaragoza, con la misma estructura y régimen de funcionamiento de los Centros en ella existentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del mencionado Decreto y a propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º En el año académico 1974-75 la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Zaragoza impartirá las enseñanzas correspondientes al primer curso del vigente Plan de Estudios de la carrera, aprobado por Orden ministerial de 20 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 22)

2.º Sucesiva y gradualmente se irán implantando las enseñanzas de los restantes cursos.

3.º Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las disposiciones que, en su caso, sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

20527 ORDEN de 24 de septiembre de 1974 por la que se prorrogan los Estatutos provisionales de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización conferida por el Decreto 1054/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 14), y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar los Estatutos de la Universidad Politécnica de Barcelona, aprobados por Decreto 1339/1971, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio siguiente), en la misma medida de su vigencia anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

20528 ORDEN de 25 de septiembre de 1974 por la que se aprueban las normas para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, con los favorables informes de la Junta de Gobierno y del Rectorado respectivo.

Este Ministerio, oída la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto aprobar las normas para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, en la forma que a continuación se indica:

Normas para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid

El sistema que habrá de seguirse para la obtención del Grado de Licenciado por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, será el siguiente:

A) Sistema de Tesis de Licenciatura.

1. Los aspirantes que optan por este sistema, dirigirán una instancia al ilustrísimo señor Decano de la Facultad en la que figuren además de los datos personales, el título de la Tesis de Licenciatura que proyecta realizar, así como el Director elegido, el cual dará por escrito su conformidad, que se adjuntará a la instancia.

2. La elaboración de la Tesis de Licenciatura podrá iniciarse durante el curso rotatorio final de la carrera, y podrá ser dirigida por un profesor numerario de la Facultad, con el conocimiento y autorización del Director del Departamento donde se realice.

3. Para formalizar la matrícula que les permita la lectura y defensa de la Tesis de Licenciatura, los alumnos deberán presentar en la Secretaría de la Facultad seis ejemplares del trabajo realizado, que deberá versar sobre un tema de investigación, sobre una puesta al día de rigor científico, o sobre